



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
Tecnificación Nacional de Riego

RESOLUCION ADMINISTRATIVA No.02-2022

SOBRE ELABORACION DEL PLAN DE COMPRA DE LA DIRECCION EJECUTIVA PARA LA TECNIFICACION DEL SISTEMA NACIONAL DE RIEGO.

CONSIDERANDO: Que el Plan de Compras es una herramienta de gestión administrativa efectiva para el uso racional y estratégico de los recursos públicos que permite desarrollar habilidades y competencias para su programación, elaboración, ejecución, control y evaluación, dentro de un marco de gerencia efectiva, considerando que es un elemento que está integrado al Presupuesto, al Sistema Contable y Financiero y por tanto al Plan de Acción Institucional.

CONSIDERANDO: Que en este documento se consignan los resultados del proceso de formulación en la planificación, no mayor a 12 meses, dando como resultado un programa detallado de todo lo que se requiere adquirir durante un ejercicio presupuestal en la Entidad.

CONSIDERANDO: Que según el Manual de procedimientos para la formulación del PACC el área de Planificación y desarrollo es la encargada de liderar el proceso de formulación del mismo.

CONSIDERANDO: Que la elaboración de este plan se involucran las siguientes áreas:

- Máxima Autoridad Ejecutiva o su Representante.
- Departamento de Planificación y Desarrollo.
- Todas las divisiones en general.
- Departamento Administrativo-Financiero o su equivalente.
- Unidad Operativa de Compras y Contrataciones.
- Oficina de Acceso a la Información.

CONSIDERANDO: Que para el cumplimiento de sus acciones debe apegarse a criterios de austeridad y racionalidad en el uso de los recursos, lo que requiere la implementación de sistemas que unifiquen la incorporación de procesos que contribuyan a brindar una herramienta de control para elevar la productividad y eficiencia del quehacer de la institución.

CONSIDERANDO: Que con base en la información suministrada por las diferentes dependencias de la institución se elaborará el Plan de Compras correspondiente, el cual estará ajustado al Plan estratégico institucional y operativo anual.

CONSIDERANDO: Que la implementación de procedimientos claros, permitirá a las áreas que tienen bajo su responsabilidad la administración de los recursos, contar con los elementos normativos que regulen de manera homogénea el manejo de los mismos. Además, establece y fortalece un sistema de control interno sólido para la institución, lo cual garantizará una seguridad razonable de la ejecución del gasto en el logro de las metas, propósitos y objetivos programados, y a la vez se promueve la eficiencia y eficacia en la misión, así como estimula la adhesión a las políticas de transparencia y ética que promueve la institución.



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA

Tecnificación Nacional de Riego

CONSIDERANDO: Que es política propia de la Dirección Ejecutiva de la Comisión de Fomento a la Tecnificación del Sistema Nacional de Riego regirse por el principio de eficiencia, procurando elaborar un plan de compra que más convenga a la satisfacción del interés general y el cumplimiento de los fines y cometidos de la administración.

CONSIDERANDO: Que el Decreto No. 204-21, de fecha 30, del mes de marzo del 2021 crea la Dirección Ejecutiva de la Comisión de Fomento a la Tecnificación del Sistema Nacional de Riego, con el objetivo de formular y ejecutar la Estrategia de Tecnificación del Sistema Nacional de Riego, y coordinar las políticas derivadas.

VISTO: La Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 20 de julio del 2006, modificada por la Ley No. 449-06 de fecha 6 de diciembre del 2006 y su Reglamento de Aplicación No. 543-12 de fecha 06 de septiembre del 2012.

VISTO: El Decreto No. 204-21, de fecha 30, del mes de marzo del 2021 crea la Dirección Ejecutiva de la Comisión de Fomento a la Tecnificación del Sistema Nacional de Riego.

Por todo lo anterior, la Dirección Ejecutiva de la Comisión de Fomento a la Tecnificación del Sistema Nacional de Riego, dicta la presente Resolución Administrativa:

PRIMERO: Se Ordena el inicio de la formulación del Plan Anual de Compras y Contrataciones (PACC). Para lo cual se crea la comisión de elaboración del PACC, este debe realizarse en un plazo no mayor de un mes.

PARRAFO: La comisión estará integrada por: El Departamento de Planificación, el Departamento Administrativo-Financiero, la División de Compras y el Responsable de Libre Acceso a la Información.

SEGUNDO: El Departamento de Planificación coordinará los trabajos de elaboración del PACC, debiendo presentar un cronograma de trabajos de elaboración del plan dentro del plazo establecido en el artículo primero de la presente resolución.

TERCERO: Este procedimiento deberá realizarse de acuerdo a lo descrito en el manual sobre la metodología para preparar los planes anuales de compras y contrataciones.

Dada y firmada en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Republica dominicana, a los diecisietes (17) días del mes de enero del año Dos Mil Veintidós (2022).

Claudio Caamaño Vélez
Director Ejecutivo de la Dirección Ejecutiva de la Comisión de Fomento a la
Tecnificación del Sistema Nacional de Riego

